



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
18/2019.

ACTORA: ASOCIACIÓN
POLÍTICA ESTATAL
"GENERANDO BIENESTAR 3"¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO: JEZREEL
ARENAS CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

VISTOS los autos para acordar el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano citado al rubro, promovido por Luis Mario Hernández Peredo, en su calidad de Presidente de la Asociación Política Estatal "Generando Bienestar 3".

A fin de impugnar el acuerdo OPLEV/CG249/2018 de diez de diciembre del año dos mil dieciocho, emitido por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz², mediante el cual aprobó el dictamen que determina el cumplimiento de las Asociaciones

¹ Representada por Luis Mario Hernández Peredo, en su calidad de Presidente de la Asociación Política Estatal, citada.

² En adelante, OPLEV.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J' or similar, located in the bottom right corner of the page.

Políticas Estatales con registro ante el OPLEV, respecto del padrón de afiliados correspondiente al año 2017 en términos de lo previsto en el Código Número 577 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	3
PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA.....	3
SEGUNDO. IMPROCEDENCIA.....	4
ACUERDA	7

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral determina la **improcedencia** del medio de impugnación promovido por la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, a través de su presidente Luis Mario Hernández Peredo, y reencauza la demanda a Recurso de Apelación, a efecto de que este órgano jurisdiccional lo resuelva conforme a su competencia y atribuciones.

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

1. **Aprobación del acuerdo OPLEV/CG249/2018.** El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del OPLEV aprobó, en sesión extraordinaria el acuerdo por el que aprueba el dictamen que determina el cumplimiento de las asociaciones políticas estatales con registro ante OPLEV, respecto del padrón de afiliados, correspondiente al año 2017, en términos de lo previsto en el Código número 577 Electoral para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

2. Notificación del acuerdo OPLEV/CG249/2018 a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”. El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se le notificó a la ahora Asociación Política actora, el acuerdo antes citado.

II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

3. Presentación de la demanda. El catorce de enero de dos mil diecinueve, la entonces Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, por conducto de Luis Mario Hernández Peredo, ostentándose como Presidente, promovió ante la Oficialía de Partes del OPLEV, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del acuerdo aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del OPLEV, el diez de diciembre de dos mil dieciocho, identificado con la clave OPLEV/CG249/2018, en el que determinó la pérdida de su registro.

4. Integración y Turno. Por acuerdo de dieciocho de enero, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente de referencia, bajo el número de identificación que corresponde a la clave **TEV-JDC-18/2019**, turnándolo a la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, para los efectos previstos en los artículos 369, 370, 412 y 414, fracción III del Código Electoral.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA.

5. Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan